

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 277

TEGUCIGALPA. 23 DE NOVIEMBRE DE 1906

NUMERO 2.768

## SUMARIO

**GUERRA**—Se autoriza el gasto de \$ 384.94—Se re-  
pone un despacho—Se autoriza la erogación de  
\$ 24.00—Se repone un despacho—Se admite  
una renuncia y se nombra sustituto—Se confiere  
un grado militar—Se repone un despacho—  
Se confiere un grado militar—Se extiende un  
despacho—Se confiere un grado militar—Se  
confiere un grado militar—Se confirma un gra-  
do militar—Se admite una renuncia y se nom-  
bra un sustituto—Se repone un despacho—Se  
manda pagar la mitad de un sueldo—Se pro-  
rroga una licencia—Se prorroga una licencia—  
Se autoriza la erogación de \$ 2.00—Se nombra  
administrador de una pensión—Se autoriza el  
pago de unas medicinas—Se autoriza la erogación  
de \$ 25.00—Se autoriza el valor de unas  
medicinas—Se admite la renuncia de un grado  
militar.

AVISOS.

## GUERRA

Se autoriza el gasto de \$384.94

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 384.94 que el  
Administrador de Aduana de Puerto Cor-  
tés pagó el nueve del corriente al señor  
don Jorge Lefebre, valor de quince cor-  
tes de paño grancé é igual número de  
paño azul, con sus correspondientes vo-  
tones, que el Comandante de Armas de  
aquel puerto pidió por medio del señor  
Lefebre para el servicio de la Banda  
Marcial. Esta erogación se imputará á  
la partida 8ª, capítulo V, Ramo de la  
Guerra, del Presupuesto General.—Comu-  
níquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de Gobernación y encargado del de  
la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se repone un despacho

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Secretaría de la Guerra repon-  
ga el despacho de Comandante 2º con-  
ferido al señor don Victoriano Mendoza

por el de Capitán Mayor, que le corres-  
ponde según el artículo 1.721 de la Orde-  
nanza Militar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de Gobernación y encargado del de  
la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la erogación de \$24.00

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Teso-  
rero de la Escuela Militar \$ 24.00, que in-  
vertirá en comprar ocho medios de maíz,  
á \$ 3.00 cada uno, para el cultivo de fo-  
rraje para el ganado que hay en los po-  
treros de Toncontin. Esta erogación se  
imputará á la partida 8ª capítulo V, Ra-  
mo de la Guerra, del Presupuesto Gene-  
ral de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de Gobernación y encargado del de  
Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se repone un despacho

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1906

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Secretaría de la Guerra repon-  
ga el despacho de Comandante 2º con-  
ferido al señor don Ignacio Rodríguez, ve-  
cino de Gracias, por el de Capitán Mayor  
que le corresponde conforme al artícu-  
lo 1.721 de la Ordenanza Militar.—Comu-  
níquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de Gobernación y encargado del de  
la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al Capitán don Juan A.  
de Bran la renuncia que interpuso del

cargo de Fiscal del Juzgado de 1ª In-  
stancia militar del departamento de Las  
Islas de La Bahía, y rendirle las gracias  
por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar en sustitución del señor  
de Bran para el desempeño del cargo re-  
ferido al Licenciado don Matías Z. Cas-  
tillo, con el sueldo mensual de \$ 50.00,  
que se imputará á la partida 8ª, capítu-  
lo V, Ramo de la Guerra, del Presupues-  
to General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de Gobernación y encargado del de  
la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se confiere un grado militar

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1904.

Constando de documentos oficiales que  
los Generales de Brigada don Sotero Ba-  
rahona, don Saturnino Medal y don Maxi-  
mino Mondragón prestaron importantes  
servicios en la campaña legitimista de  
1903, el Presidente de la República

ACUERDA:

Ascenderlos al grado de General de Di-  
visión del Ejército, y que se les extienda  
el despacho respectivo por medio de la  
Secretaría de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se repone un despacho

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Secretaría de la Guerra repon-  
ga el despacho de Comandante 2º, con-  
ferido al señor don Leandro Moncada,  
de esta capital, por el de Capitán Mayor  
que le corresponde según el artículo 1.721  
de la Ordenanza Militar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de Gobernación y encargado del de  
la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se confiere un grado militar

Tegucigalpa, 4 de junio de 1903.

En atención á los importantes servicios que prestó el señor don Marcos Castillo en la campaña legitimista de 1903, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conferirle el grado de Teniente-Coronel del Ejército, debiendo la Secretaría de la Guerra extenderle el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se extiende un despacho

Tegucigalpa, 4 de junio de 1903.

Careciendo de despacho militar el General de División don Fidel Bulnes, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Secretaría de la Guerra se extienda al expresado señor Bulnes el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se confiere un grado militar

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1906.

Atendiendo á la honradez y aptitudes de los Tenientes Felipe S. Martínez, Nicomedes, S. Pacheco y Gonzalo López y López, vecinos de Comayagua, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Ascenderlos al grado de Capitán del Ejército; y que la Secretaría de la Guerra les extienda el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se confiere un grado militar

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1906.

En atención á los méritos y aptitudes de los señores don Alfredo y don R. Arturo Ordóñez Portal, y en consideración á los importantes servicios que prestaron en la campaña legitimista de 1903, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conferirles el grado de Mayor del Ejército, y que la Secretaría de la Guerra les extienda el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se confirma un grado militar

Tegucigalpa, 4 de junio de 1903.

En atención á los méritos y aptitudes del señor don Augusto C. Coello, y en consideración á los importantes servicios que prestó á la causa legitimista, durante la guerra civil de 1903, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conferirle el grado de Teniente-Coronel del Ejército; debiendo la Secretaría de la Guerra extenderle el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al señor don J. Ramón Padilla la renuncia que interpuso del empleo de Cirujano de la Guarnición de Choloteca, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar para sustituir al señor Padilla, en el referido empleo, al Doctor don Carlos J. Pinel, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se repone un despacho

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Secretaría de la Guerra reponga el despacho de Comandante 1º conferido á don José L. Jereda, vecino de esta capital, por el de Mayor que le corresponde, según el artículo 1.721 de la Ordenanza Militar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se manda pagar la mitad de un sueldo

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1906.

En aplicación del artículo 446 del Código Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de La Ceiba pague al Mayor de aquella plaza, Capitán Mayor don Calixto P. Calderón, la mitad del sueldo que dejó de

percibir por haber estado procesado ante el Juzgado de 1ª Instancia Militar de aquel departamento, de cuya causa fué absuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1906.

Vista la solicitud en que el Mayor de Plaza de Yuscarán, Capitán Mayor Román Díaz M. pide que se le prorrogue, con goce de sueldo, y por el tiempo que necesite su esposa, que se encuentra enferma, para la mejora de su salud, la licencia que se concedió á dicho Mayor de Plaza por el término de un mes; y

Considerando: que son justos y atendibles los motivos en que se funda esta solicitud, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad; y que el solicitante perciba sus sueldos, de conformidad con los artículos 1.639 y 1.640 de la Ordenanza Militar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa 25 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Prorrogar la licencia concedida, por acuerdo de veinte de agosto último, al Comandante de Armas del departamento de Atlántida, Coronel don Ciriaco C. Padilla, por los días que necesite para llegar á La Ceiba, á hacerse cargo de su puesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la erogación de \$ 2.00

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Juticalpa pague al Comandante de Armas de aquella plaza la suma de (\$ 2.00) dos pesos que invertirá en mandar á componer una pieza del teléfono del cuartel. Este gasto se imputará á la partida 8ª, capítulo V, Ramo de la Gu-

fra del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se nombra administrador de una pensión

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1906.

Habiendo fallecido en el pueblo de Curarén, de este departamento, la señora Rosalía Vásquez, madre legítima del menor Felipe Ruíz y administradora de la pensión de montepío que á éste se asignó por acuerdo de 26 de agosto de 1903, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar administrador de tal pensión, en reposición de la difunta Rosalía Vásquez, al señor Eleuterio Ruiz, vecino del expresado pueblo de Curarén y abuelo legítimo de dicho menor.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Rosa pague al Doctor Eduardo Hernández, la cantidad de \$ 62.22½, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de septiembre recién pasado. Este gasto se imputará á la partida 8ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al sargento J. Agustín Jirón la cantidad de \$ 25.00, con que se le gratifica por los buenos servicios que prestó en la Guardia de Honor, y para que pueda regresar á La Esperanza, de donde es vecino. Este gasto se imputará á la partida 8ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Gracias pague al Doctor M. Galeano la cantidad de (\$ 65.37) sesenta y cinco pesos treinta y siete centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante los meses de agosto y septiembre últimos. Esta erogación se imputará á la partida 8ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Pedro Martínez, vecino de Lejamaní, en el departamento de Comayagua, la renuncia que hace del grado de Teniente del Ejército, por haber cumplido los cuarenta años que fija el artículo 114 de la Constitución Política. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

## AVISOS

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que don José María Valladares ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el señor Juez de Paz propietario de Cololaca, en su carácter de Notario Público por ministerio de la ley, á favor de don Rosa Casco, por la cual los señores don Vicente Sánchez y Petrona Salazar le dan en venta un terrenito de veinte manzanas, de las cuales cinco son propias para la agricultura, situadas en «Casas Viejas,» jurisdicción del referido pueblo, teniendo por límites: al Norte, con tierras de doña Nazaria Salazar; al Occidente, con tierras de los herederos del finado Estanislao Santos; al Sur, con tierras de los señores Salazares y de Eusebio Alfaro; y al Oriente de «El Salto,» como cien varas hasta llegar al punto donde comenzó el lindero: y un cerco situado en la misma jurisdicción, conocido con el nombre de «Casas Viejas,» como de seis manzanas de extensión, limitado: al Norte, con potrero de Leandro Sánchez, cerco de por medio; al Oriente, con la quebrada de «El Monte Verde;» al Sur, con terreno de la vendedora Petrona Salazar; y al Occidente, con terreno de los herederos de Eusebio Alfaro, cerco de por medio.—Gracias, noviembre 7 de 1906.

23-23-23

E. PINEDA.

El infrascrito, Secretario interino del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que en las diligencias de jurisdicción voluntaria iniciadas en este Juzgado el veinte de octubre próximo pasado por los señores don Leopoldo, don Emilio y don Alberto Crespo, contraídas á que se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al tiempo de morir correspondían á su difunto hermano Enrique Crespo, y á que se les dé, en unión de su hermana legítima doña Belén Crespo de Codina, la posesión efectiva de dicha herencia, la parte resolutive de la respectiva sentencia literalmente dice:.....“Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 296, 930, 931, 935 y 967 del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara: 1.º que sin perjuicio de terceros de igual ó mejor derecho, los señores don Leopoldo, don Emilio, don Alberto y doña Belén Crespo de Codina, son los herederos únicos y universales de todos los bienes, derechos y acciones que al tiempo de morir correspondían á su hermano legítimo Enrique Crespo; 2.º que en consecuencia de esta declaratoria, se les manda dar la posesión efectiva de la herencia; 3.º se manda se hagan en el Registro respectivo las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil; y 4.º se ordena que la presente resolución se publique en “La Gaceta” y se anuncie por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este puerto.—Notifíquese.—Adolfo Miralda.—Terencio T. Reyes, Srío. I.”—Labrado en Trujillo, á los 7 días del mes de noviembre de 1906.

3-1

VÍCTOR C. SALAZAR, Srío. I.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del corriente año, á las tres de la tarde, el Licenciado don José María Fonseca h. presentó á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el quince de agosto del corriente año, ante el Juez de Paz de Puerto Cortés, don Leopoldo M. Rodríguez, en la cual aparece que don Federico Girbal, casado, de nacionalidad natural de Inglaterra, vende á don Pedro Sánchez, soltero, negociante, ambos mayores de edad y vecinos de Puerto Cortés, por la suma de ochocientos pesos oro americano, una casa sita en dicho puerto, construida de madera, techo de zinc, que mide veinte pies de largo por igual número de fondo, situada en un solar de quince varas de ancho por catorce de largo, limitada así: al Norte, con solar de Francisco Francés; al Sur, línea férrea; al Este, propiedad de José Ganggel, mediando calle; y al Oeste, casa de Samuel Thompson. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos que determina el artículo 2.322, Código Civil.—San Pedro Sula, 2 de noviembre de 1906.

23-23-23

SANTIAGO CHÁVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, se ha presentado don Juan Ignacio Rivera, mayor de edad, soltero, propietario y de este vecindario, con la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores el veintiséis de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, ante el Juez de Paz Juan José Rosales, por la cual Higinio Moncada, de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de San Juan de Flores, vende á don Dionisio Aguilar, de sesenta y dos años, casado, agricultor y del mismo vecindario, por el precio de veinticinco pesos, dos acciones de tierras en el sitio de El Hatillo, jurisdicción de San Juan de Flores, y lindan: por el Oriente, con terrenos de los ejidos de este pueblo y los de Suyapa; al Norte por el lado del Tomatín hasta el Hornito, con terrenos nacionales; por el Poniente, con el lugar El Chagüite Grande y Paso Dulce, y al Sur, con el Terrero Blanco, tocando ya con terrenos ejidales.

Dichas acciones de tierras las adquirió por vía de herencia de su finada madre, la primera, y la otra, por su abuelo Martín Moncada. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1906.  
23—23—23 JOSÉ M.<sup>a</sup> SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día veintiséis de septiembre del corriente año el Doctor don Carlos J. Pinel, de este vecindario, á nombre del señor Pilar Oseguera, mayor de edad, casado, artesano y vecino de San Marcos de Colón, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el once de abril de este mismo año ante el Notario Público Gabriel Martínez, por la cual don Policarpo Pinel vende al señor Oseguera, en la suma de cuatrocientos pesos, una casa situada en el antes citado pueblo, pared de taquezal, techo de tejas, que mide diez varas de longitud por seis de latitud, con dos corredores, estando el del extremo occidental cubierto de pared de taquezal y con su correspondiente solar, esquinero, cercado de piedra y madera, que mide de largo treinta y ocho varas y de fondo veintisiete; linda: por el Sur, con casa de Gregorio Cárcamo, mediando calle; por el Norte, con casa de la señora Ventura Láinez de Barón; por el Este, con casa de la misma señora Láinez de Barón, calle de por medio; y por el Oeste, con casa de Guadalupe Guillén. Que la casa antes descrita la hubo por compra que hizo á don Policarpo Pinel en la fecha antes citada. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público la solicitud del señor Oseguera, y hágase publicar en el órgano respectivo para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Choluteca, noviembre 6 de 1906.  
23—23—23 ABRAHAM J. PINEL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, certifica: que en las solicitudes presentadas por Tiburcio Alvarez, como representante legal de su esposa Julia Mendoza, el cinco de agosto del año anterior, y por la señora Gertrudis Cárcamo, viuda, el veintuno de noviembre del mismo año, pidiendo se les mande dar la posesión efectiva de la herencia del difunto Juan José Mendoza Callejas, padre legítimo y esposo, respectivamente, de las interesadas, quienes son de oficios domésticos y de este vecindario, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—«Por tanto: el Juzgado, haciendo aplicación de la regla citada y en observancia de los artículos 854, 855, 856, 858, 1.064 y 1.065 del Código Civil de 1895, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del de Procedimientos, concede á Julia Mendoza de Alvarez y Gertrudis Cárcamo la posesión efectiva de la herencia intestada del difunto Juan José Mendoza: manda que se publique esta resolución en uno de los periódicos del departamento, y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar, y que se dé certificación de ella á los interesados para que hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil.—Notifíquese.—José M.<sup>a</sup> Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.»—Extendida en Tegucigalpa, á catorce de noviembre de mil novecientos seis.  
2— MARTIN JIMENEZ, S.

## EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Cortés, hace saber: que en una solicitud de declaratoria

de herencia yacente solicitada por don Carlos L. Pazier, en su carácter de Gerente Administrador de la Sucursal del Banco de Honduras en esta ciudad, contra la mortal de don Calixto A. Lozano, ha recaído la resolución que literalmente dice:—«Juzgado de Letras de lo Civil del departamento.—San Pedro Sula, diez y ocho de septiembre de mil novecientos seis.—Cópiese el poder y devuélvase, y apareciendo de la certificación acompañada que don Calixto A. Lozano falleció en esta ciudad el doce de marzo del corriente año, sin que hasta la fecha se haya presentado ningún heredero aceptando la herencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.187, Código Civil, este Juzgado declara yacente la herencia del difunto Lozano, y manda que se publique esta resolución en «La Gaceta» oficial y en uno de los periódicos de esta ciudad, debiendo, asimismo, fijarse carteles en tres de los parajes más frecuentados de este lugar. Y para proceder al nombramiento de curador de la herencia, óigase previamente al Fiscal. Artículo 997, Código de Procedimientos.—Santiago Chávez.—José S. Ríos, Srío.»—San Pedro Sula, 27 de septiembre de 1906.  
3-3 JOSE S. RIOS, SRIO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Antonio Hernández, por sí y á nombre de Mr. Richard C. Shaw y Goadman, denunciando una zona mineral de ciento cincuenta hectáreas, sita en el lugar denominado «El Escalón.» jurisdicción del pueblo de Curarén, de este departamento, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, la quebrada de La Comunidad; al Sur, la cueva de La Danta; al Este, el cerro llamado El Volcancillo Ferrocarrán; y al Oeste, el Cerro Pelón.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1906.  
22—2 S. MEDAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que á las diez de la mañana de este día se ha presentado don Sixto Mejía Erazo solicitando se inscriba por primera vez á su favor un solar comprado á Rodolfo Chávez Portillo, en escritura que autorizó el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, el cuatro de julio de este año: dicho solar tiene veintidós varas de frente por cincuenta de fondo, y limita: al Norte, con cerco de don Eduardo J. Hernández y casa del comprador Erazo; al Sur, casa y solar de doña Refugio Tábora; al Este, calle de por medio, casa del referido Mejía Erazo, y al Oeste, solar de don Juan J. Orellana; y está situado en el barrio de El Calvario, de esta población. Y en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Santa Rosa, 5 de septiembre de 1906.  
23—23 CARLOS RODRÍGUEZ Z.

## Paquetes Postales

Siguiendo instrucciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, con fecha de ayer se ha comunicado á las respectivas Direcciones de Correos de Francia y Alemania, que quedan en suspenso, por tiempo indeterminado y á partir del 31 de diciembre entrante, las

Convenciones que existen celebradas con aquellos países relativamente al cambio de paquetes postales; reservándose el Gobierno la libertad de entrar en nuevos convenios, bajo bases equitativas y que estén en armonía con sus verdaderos intereses.

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1906.

JACOBO GALINDO,  
Director General de Correos.

## CONTRATA POSTAL

La contrata para el transporte de la correspondencia entre Comayagua y Santa Rosa se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección, el día martes 20 de noviembre entrante, á las 2 p. m. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que, por sí ó por medio de representante competentemente autorizado, presenten, con la anticipación debida, las propuestas correspondientes.

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1906.

JACOBO GALINDO,  
Director General de Correos.

## REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del veinticuatro del mes en curso, á las dos de la tarde, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa situada en el barrio de «Dolores» de esta ciudad, y perteneciente á la menor Enriqueta Jirón. Esta casa está cubierta de teja, paredes de adobe, compuesta de dos piezas con una galera que sirve para cocina, mide quince varas y tres cuartas de frente por once y media varas de fondo, inclusive el corredor; está ubicada en un solar cuya medida es de quince varas y tres cuartas de Norte á Sur por treinta y tres varas y tres cuartas de Oriente á Poniente, acotado con tapias, y linda: al Norte, con casa y solar de Felipe y María de los Angeles y Francisca Ugarte; al Sur, mediando calle, con casa del General don Ricardo Streber; al Este, mediando calle, con casa nacional; y al Oeste, con casa y solar de los herederos de Lino Jirón. El inmueble está valorado en la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos cuarenta y dos centavos, y se saca á licitación á solicitud del Doctor don Alberto Bernhard, tutor testamentario de la citada menor.—Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1906.  
6-24 MARTÍN JIMÉNEZ, S.

## “La Gaceta”

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42